



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Subvenciones para el pago del alquiler de bienes inmuebles sitios en el municipio de Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por Covid-19

BDNS (Identif.): 522005.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522005>).

Según Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2020, por la que se convocan subvenciones para el pago del alquiler de bienes inmuebles sitios en el municipio de Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

BDNS (Identif.): 522005.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. – Beneficiarios: Podrán resultar beneficiarios de la prestación cualquier persona física o jurídica que tenga la consideración de pyme o micropyme, cuyo domicilio social y/o fiscal se encuentre en el término municipal de Aranda de Duero, que realicen su actividad en establecimientos comerciales y de hostelería y con centro de trabajo ubicado en Aranda de Duero y:

a) Que la empresa que realiza la actividad comercial y/o, de hostelería se encuadre en alguno de los siguientes supuestos:

1. Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

2. Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

3. Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2020 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.



b) No tener relación de parentesco hasta 2.º grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación de afectividad con el arrendador, extendiéndose la restricción, en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

c) Usar como establecimiento habitual y permanente y necesario de su actividad económica, aquel/los bien/es inmueble/s para el/los que se solicita la ayuda en calidad de arrendatario. Y contar con la correspondiente licencia municipal (licencia de actividad, o en su caso contar con licencia ambiental y haber presentado la comunicación ambiental o haber presentado comunicación ambiental y en ambos casos haber obtenido resolución favorable por el Ayuntamiento de Aranda de Duero). Este requisito se deberá cumplir antes que se publique la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), autorizando al Ayuntamiento de Aranda de Duero a comprobar la veracidad de la declaración presentada a la fecha de la solicitud.

e) Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero. La apreciación de esta obligación se realizará de forma automática por el Ayuntamiento.

f) En el caso de personas jurídicas, el representante de la sociedad deberá disponer de las facultades de representación de la misma, recogidas en la escritura notarial correspondiente.

g) En el caso del sector hostelero deberán estar inscritos en el Registro de Turismo de Castilla y León a fecha 13 de marzo de 2020.

h) Para el sector de comercio, deberán estar inscritos dentro de alguno de los códigos de la división de CNAE 47.

Quedan expresamente excluidas del acceso a la condición de beneficiarias:

1. Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas o participadas en más de un 50% por capital público y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

2. Toda aquella persona o entidad que esté incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los estancos.

4. Aquellas empresas cuyo pago del alquiler sea en sí mismo el abono de tributos municipales.

Se autoriza al Ayuntamiento de Aranda de Duero a verificar por sus propios medios los requisitos exigidos. En caso de que no se puedan verificar, se le otorgará un plazo de diez días al solicitante para que aporte la documentación correspondiente.

Segundo. – *Objeto:* Establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas con carácter de emergencia destinadas a los sectores de comercio y hostelería



para hacer frente a la crisis ocasionada por la COVID-19, motivada por la falta de ingresos tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 13 de marzo.

Tercero. – Cuantía: El crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria es de 200.000 euros, cuya financiación se hará con cargo a la partida 4330.479.00 prevista en el presupuesto municipal, este importe podrá ampliarse si procede, mediante acuerdo del órgano competente, antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. A estos efectos, se fija como cuantía adicional máxima aplicable a la concesión de estas subvenciones sin requerir nueva convocatoria la de 50.000 euros.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes:

1. Se presentará una solicitud por establecimiento de los sectores determinados en las bases, conforme al modelo normalizado «Solicitud subvención concesión directa» desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

2. Las solicitudes se podrán presentar hasta el 30 de octubre de 2020, siendo el procedimiento de concesión, la concesión directa por orden de presentación de las solicitudes de que el expediente esté completo, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias y hasta que se agoten los fondos económicos habilitados en la convocatoria.

3. Conforme al artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

4. La presentación se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero <https://sede.arandadeduero.es>

5. Las notificaciones y comunicaciones que se dirijan a los interesados se realizarán por medios electrónicos.

La notificación electrónica se entenderá rechazada, por tanto realizada, cuando hayan transcurrido diez días hábiles desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, excepto si de oficio o a instancia del solicitante se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

Quinto. – Otros datos: Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 31 de agosto de 2020.

El secretario general en funciones,
Fernando Calvo Cabezon